INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2015 "SERVICIOS DE PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION" ID N° 292.361

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 531 de fecha 26 de junio de 2015, la Sra. Marcelina Franco, por la Dirección Administrativa, el Sr. Jorge Araujo, por la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa, la Abg. Miriam Fernández, por la Dirección de General de Asesoría Jurídica, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración del Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2.051/03, a modo de introducción, se esbozará una breve reseña cronológica del proceso licitatorio:

ANTECEDENTES

- Resolución N° 531 de fecha 26 de junio de 2015, por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia.
- Nota de fecha 03/07/15, remitida por la Sra. Lorena Báez, Directora Interina de Contrataciones del MJ, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Carta de Invitación.
- Invitaciones cursadas a potenciales oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 06/08/15
- Oferta presentada por la firma: BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS y ALEX PUBLICIDAD S.R.L.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 08:30 hs., del día 06 de agosto de 2015; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas por las siguientes firmas: BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS y ALEX PUBLICIDAD S.R.L., respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

Abog. MIRIAN FERNANDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ALEX PUBLICIDAD S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificados a través del Sistema y se confirma que los mismo son suficiente y están de acuerdo con lo solicitado en la Pliego de Bases y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS

En la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta manifiesta lo siguiente: *"...dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con el MINISTERIO DE JUSTICIA por la suma de Gs.3.000.000 (Dos millones quinientos mil guaraníes)..."* existe discrepancia entre el monto consignado en letras y números. En este punto es importante mencionar que el Código Civil Paraguayo establece que si existe diferencia entre letras y números, vale la letra, por lo tanto en este caso vale lo que está establecido en letras que fija como garantía (dos millones quinientos mil), no cumpliendo con lo solicitado en la Carta de Invitación.

Así también es importante traer a colación lo establecido por la Resolución DNCP N° 1869/11 Art. 6: *"la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser extendida sobre los montos máximos del llamado."*

En tal sentido, en las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se halla establecido el carácter sustancial de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, por lo que no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Igualmente debemos mencionar que, por la naturaleza del error observado, el mismo se trata de desviación significativa de conformidad a lo establecido en el Art. 58º num. 2º, por limitar de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante.

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación numeral 1. Criterios de evaluación, concordante con el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma oferente BLANCA MARIN

Abog. MIRIAN FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

SERVICIOS PUBLICITARIOS por haber incurrido en el incumplimiento de este requisito sustancial.
Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en este cuadro, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, resuelve aceptar las ofertas presentadas, por la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L..

Las ofertas presentadas se observan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
ALEX PUBLICIDAD S.R.L.	Gs.1.654.000.-

El detalle de las ofertas se encuentran en el ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS",

Se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L.; cuya documentación será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases y Condiciones.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS PARA LA ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 20 DE LAS BASES Y CONDICIONES.

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas",* las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

La firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L., cumple con este criterio.

Capacidad legal:
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se instruye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40.
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá

Abog. MIRIAM FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Además, no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;

Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E;

Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el Anexo E.

El Comité de Evaluación ha procedido a realizar la verificación en la base de datos del SINARH, corroborando que ninguno de los socios, ni la represente legal de la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L, figuran como funcionario público, por lo tanto Cumple con este Requisito.

a) **Experiencia:** Serán consideradas las Copias de Contratos ejecutados y/o Facturas con sus remisiones respectivas acompañados de los certificados de cumplimiento a satisfacción, de servicios de publicación en medios de comunicación, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2012 al 2014. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 20% (veinte por ciento) de su oferta. Podrán ser presentados contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas

   La firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L, cumple con este criterio.

   En este punto se trae a colación lo establecido en el Art. 34, inc. c de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

Abog. MIRIAN FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

1.- Adjudicar, amparado en el Art. 34, inc. c de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, a la firma ALEX PUBLICIDAD S.R.L la **CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2014 "SERVICIOS DE PUBLICACION EN MEDIOS DE COMUNICACION",** bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo a contratar de **Gs. 50.000.000** (guaraníes cincuenta millones) hasta un monto máximo a contratar de **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), conforme se detalla en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACION".

2.- Comunicar a la Sra. Ministra de Justicia el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Marcelina Franco
Funcionaria
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INST. Y PRENSA

Abog. MIRIAN FERNANDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia